



Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se adjudica el contrato correspondiente al expediente "Contratación de los servicios de impresión por página de la Cámara de Cuentas de Andalucía desde 2017 hasta 2021" (expediente nº 2017 0100 049).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 24 de abril de 2017, se acordó la iniciación del expediente de contratación de los servicios de impresión por página de la Cámara de Cuentas de Andalucía desde 2017 hasta 2021 (expediente nº 2017 0100 049) por un presupuesto máximo de licitación de 118.580,00 €, impuestos incluidos, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento negociado con publicidad del artículo 174 e) y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Con fecha de 9 de mayo de 2017, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se aprobó el gasto máximo por un importe de 118.580,00 €, impuestos incluidos, y el expediente de contratación, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Con fecha de 10 de mayo de 2017 se publicó el anuncio de licitación del referido servicio en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CUARTO: Según acreditación del certificado expedido por la Responsable del Registro General con fecha 29 de mayo de 2017, presentaron oferta en tiempo y forma para participar en el procedimiento las empresas que a continuación se relacionan

- CANON ESPAÑA, S.A.
- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.
- PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
- SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.

QUINTO: En sesión celebrada por la Mesa de contratación con fecha de 22 de junio de 2017, se procedió a la apertura del sobre nº 1 denominado "documentación general" y se adoptaron los siguientes acuerdos:

- La documentación aportada por las empresas CANON ESPAÑA, S.A., KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. y SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. no adolece de defecto u omisión alguna, por lo que son admitidas en el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	29/09/2017 10:13:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==">https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==</a>			



procedimiento.

- En lo que concierne a la documentación presentada por la empresa PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L, la Mesa de contratación observa los siguientes defectos subsanables:

- El objeto social que figura en las escrituras aportadas no abarca el objeto del contrato reseñado en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

- No aporta testimonio notarial de poder suficiente del representante de la empresa (lo aportado es con compulsión notarial y no testimonio notarial).

Para su subsanación, la Mesa de contratación adopta el acuerdo de otorgar a la citada empresa un plazo para presentar en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía la documentación pertinente.

SEXTO: Reunida la Mesa de contratación el día 29 de junio de 2017, se procede a examinar la documentación de subsanación presentada por la empresa PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. y se acuerda la exclusión definitiva de dicha empresa del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 57 TRLCSP, dado que no consta la inscripción de la ampliación del objeto social en el Registro mercantil, teniendo dicha inscripción eficacia constitutiva. Al mismo tiempo, su exclusión procede conforme a lo previsto en la cláusula 9 del PCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 139 TRLCSP, en cuanto puede subsanarse lo que afecta a la acreditación de un requisito, pero no lo que afecta a su existencia.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº2 "Proposición económica y técnica" de las empresas CANON ESPAÑA, S.A., KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. y SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., siendo las ofertas económicas las que se transcriben a continuación (cantidades expresadas en euros):

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	29/09/2017 10:13:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.cuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==">https://portafirmas.cuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==</a>			



	CANON	KONICA MINOLTA	SEMIC
Precio servicio IVA excluido	98.000,00	71.376,00	67.853,68
<u>Precio página IVA excluido</u>			
b/n volumen mínimo	0,042	0,0342	0,0492
b/n excedido volumen mín.	0,0055	0,0065	0,0049
Color volumen mínimo	0,17	0,29384	0,1322
Color excedido volumen mín.	0,035	0,0495	0,0347

Asimismo y de conformidad con lo contemplado en la cláusula 10 del PCAP, se adopta el acuerdo de solicitar al órgano de contratación la designación de una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación que elabore los correspondientes informes técnicos en relación a la documentación contenida en el sobre nº 2. Dicha Comisión Técnica es designada mediante Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 30 de junio de 2017.

SÉPTIMO: A la vista del informe emitido por la Comisión Técnica, en el que se recoge que la oferta técnica presentada por la empresa Canon España, S.A. no se ajusta a los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2017, acuerda otorgar plazo a la misma para que pueda presentar las alegaciones oportunas en orden a aclarar las tres circunstancias que se ponen de manifiesto en el mencionado informe técnico.

OCTAVO: La Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha de 13 de julio de 2017 y a la que asisten los miembros de la Comisión Técnica, procede a la apertura de la documentación que con fecha de 10 de julio de 2017 le fue solicitada a la empresa Canon España S.A. y que contiene las alegaciones correspondientes. Dicha documentación es entregada a los miembros de la Comisión Técnica para su examen, manifestando los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	29/09/2017 10:13:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==">https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==</a>			



mismos su opinión favorable a admitir las alegaciones respecto de las tres circunstancias que le fueron solicitadas a la citada empresa.

En consecuencia con lo anterior, la Mesa de contratación adopta los siguientes acuerdos:

-La admisión en el procedimiento con carácter definitivo de la proposición presentada por Canon España, S.A.

-Solicitar a la Comisión Técnica que emita nuevo informe en el que se incluya a la empresa Canon España, S.A. y sirva de soporte para que la Mesa de contratación pueda proceder a la evaluación de las tres proposiciones admitidas en el procedimiento.

NOVENO: La Mesa de contratación, reunida el día 17 de julio de 2017, toma conocimiento del informe emitido por la Comisión Técnica en esa misma fecha y que le fue solicitado a raíz del acuerdo adoptado en la sesión de 13 de julio de 2017, y en el que se suscitan dudas acerca del cumplimiento de algunas de las ofertas en relación a los requisitos exigidos en los Pliegos. A la vista de ello, la Mesa de contratación acuerda solicitar a la Comisión Técnica una estimación del cumplimiento de las proposiciones admitidas en el procedimiento en relación con las prescripciones contenidas en los Pliegos.

DÉCIMO: Reunida la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, a la que asiste representante de la Comisión Técnica, se toma conocimiento del informe técnico emitido por dicha Comisión en la misma fecha., observándose la existencia de incongruencias internas en las ofertas presentadas por las empresas KonicaMinolta Business Solutions Spain, S.A. y Servicios Microinformática, S.A., y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , la Mesa de contratación acuerda comunicar tales circunstancias a ambas empresas, concediéndoles un plazo para que subsanen las incongruencias observadas bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

Dichas incongruencias consisten en que a la vista del precio total consignado y confrontado este dato con el resultado de realizar los cálculos teóricos con las variables precios/copia ofertados, anualidades y estimación anual del número de copias a realizar, se comprueba que no cubre el plazo total de ejecución del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	29/09/2017 10:13:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==">https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==</a>			



UNDÉCIMO: En sesión celebrada en fecha de 21 de julio de 2017, la Mesa de contratación analiza las aclaraciones presentadas por las empresas KonicaMinolta Business Solutions Spain, S.A.y Servicios Microinformática, S.A y que les fueron solicitadas por acuerdo adoptado con fecha de 18 de julio de 2017, haciéndose por la Mesa de contratación las siguientes consideraciones:

- El PCAP en contratación es la Ley que rige la contratación entre las partes (STS 28-6-16)
- A la vista de las clausulas 3 y 4 del PCAP (presupuesto y plazo de ejecución del contrato), y de la oferta realizada por las empresas KONICA Y SEMIC, se solicitó a la Comisión Técnica la realización de los cálculos oportunos en orden a comprobar si el montante total consignado permitía el estricto cumplimiento del clausulado de los Pliegos, concluyéndose por esta y asumiéndose por la mesa en su sesión de 18 de julio que efectivamente existía una cierta incongruencia en la presentación de las ofertas realizadas por las señaladas licitadoras.
- Por ello, a la vista de la clausula 10 del PCAP, y teniendo en cuenta conforme a doctrina del Tribunal de Justicia europeo (sentencia Antwerpse Bouwwerken NV, de 10-12-2099) y de los Tribunales administrativos de contratación, que la Administración Pública debe actuar ajustándose a las exigencias derivadas de los principios de buena fe administrativa y proporcionalidad, buscando la máxima concurrencia, se solicitó a las señaladas empresas aclaración sobre los términos de su oferta «en relación con el contenido de los pliegos», bajo apercibimiento de exclusión definitiva.
- Analizadas las señaladas aclaraciones -realizadas dentro del plazo establecido al efecto-, se comprueba que:
  - a) Efectivamente existió un error en la presentación formal de las ofertas, en el sentido de que en ambos casos se consigna como total el sumado de los importes que corresponderían al volumen mínimo de copias en 4 años, y no el del total estimado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	29/09/2017 10:13:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.cuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==">https://portafirmas.cuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==</a>			



- b) Asimismo, se comprueba que ese error de presentación no afecta ni altera en modo alguno el contenido de su oferta económica en cuanto al precio consignado copias blanco/negro y color.
  - c) De otro lado, la oferta económica nunca superó en ninguno de los casos el tipo máximo de la licitación (clausula 3).
- Se concluye así que por parte de dichas empresas hubo una mera incorrección en la presentación formal de su oferta que no afecta al ámbito material de las mismas, ni a su contenido, quedando claro que se cumplen los condicionantes del pliego tanto en cuanto el servicio de impresión queda cubierto con los precios indicados durante el completo plazo de ejecución de 48 meses previsto en la clausula 4 del PCAP.

Ello determina que, aceptando las aclaraciones realizadas, se continúe con la tramitación del presente procedimiento de contratación sin que haya lugar al rechazo de ninguna de las proposiciones conforme a lo previsto en el art. 84 RGLCSP.

Por lo tanto, se asumen las puntuaciones que se consignan en el Informe emitido por la Comisión técnica en fecha de 17 de julio sobre criterios de valoración, adoptándose como documento base para el inicio de la fase de negociación.

Dichas puntuaciones totales, en orden decreciente, quedan como sigue:

-KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	67 puntos
-CANON ESPAÑA, S.A.	66,06 puntos
-SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.	65,47 puntos

DUODÉCIMO: Con fecha de 21 de julio de 2017, la Mesa de contratación comunica a las tres empresas cuyas proposiciones han sido admitidas a licitación las valoraciones otorgadas, indicándoles en qué posición se encuentran y especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas, sin divulgar en ningún caso la identidad de los candidatos, dándose por concluida la primera fase de la negociación.

En la citada fecha y como inicio de la segunda fase de negociación, el órgano de contratación procede a invitar a las tres empresas admitidas a licitación para que, si así lo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	29/09/2017 10:13:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==">https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==</a>			



consideran oportuno, presenten una segunda oferta que mejore a la primera, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOTERCERO: La Mesa de contratación, en sesión de fecha 25 de julio de 2017, procede a la apertura de los sobres presentados por las empresas invitadas a negociación y que contienen una segunda oferta que mejora a la primera, acordándose dar traslado de las mismas a la Comisión Técnica para que emita informe respecto de ellas.

DECIMOCUARTO: Con fecha de 27 de julio de 2017, se celebra nueva sesión de la Mesa de contratación a la que asiste representante de la Comisión Técnica, quien procede a explicar a los miembros de la Mesa el contenido del informe evacuado con fecha de 26 de julio de 2017, tras el trámite de negociación.

Por la Mesa se acepta e incorpora al expediente el informe antes referido, y se asumen las valoraciones que se consignan en el mismo. Las puntuaciones totales otorgadas, en orden decreciente, quedan como sigue:

CANON ESPAÑA, S.A.	87,76 puntos
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A	70,57 puntos
SERVICICOS MICROINFORMÁTICA	65,47 puntos

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación del presente contrato a Canon España, S.A., al ser la empresa que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

DECIMOQUINTO: Mediante resolución de 13 de septiembre de 2017, el Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía acuerda que se proceda a requerir a la empresa CANON ESPAÑA,S.A., al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente la documentación previa a la adjudicación que se relaciona en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

DECIMOSEXTO: Mediante resolución de 20 de septiembre de 2017, el Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía autoriza un reajuste de anualidades para adaptar los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	29/09/2017 10:13:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==">https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==</a>			



créditos a las previsiones de la ejecución del contrato.

DECIMOSÉPTIMO: Con fecha de 21 de septiembre de 2017, dentro del plazo requerido, CANON ESPAÑA, S.A. presenta la documentación a la que hace referencia el punto anterior.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente contratación.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Según lo dispuesto en el apartado g) del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en el apartado d) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma, la competencia para adjudicar el contrato corresponde a su Presidente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

### RESUELVO

I.- Adjudicar el contrato correspondiente al expediente "Contratación de los servicios de impresión por página de la Cámara de Cuentas de Andalucía desde 2017 hasta 2021" (expediente nº 2017 0100 049) a la empresa Canon España, S.A. (CIF: A-28122125), por el importe ofertado de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS ( 118.580,00 €), impuestos incluidos, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017: 7.411,25 €; Año 2018: 29.645,00 €. Año 2019: 29.645,00 € Año 2020: 29.645,00 €  
Año 2021: 22.233,75 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	29/09/2017 10:13:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==">https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==</a>			





II.-Advertir a los interesados que la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

III.- Notificar la presente Resolución directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Código Seguro De Verificación:	rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	29/09/2017 10:13:17	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==">https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/rMnOgWYhEV0wut/d8y8EYw==</a>			

